



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

GDUAAT

FOLIO N°
209

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 550 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente con Registro N° 2225586, de fecha 09 de Agosto del 2022, Carta N° 300-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, de fecha 19 de Agosto del 2022, Informe N° 1774-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de Septiembre del 2022, sobre Levantamiento de Cargas y Gravamen, solicitado por el Sr. **OSCAR ANDRES COPA CHOQUE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente con Registro N° 2225586, de fecha 09 de Agosto del 2022, el Sr. **OSCAR ANDRES COPA CHOQUE**, identificado con DNI: 04434480, solicita Levantamiento de Carga y Gravámenes, como primer propietario del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego" Mz.-"F", Lote-09, perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble que cuenta con un Área de 148.00 m2 y un perímetro de 53.00 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11010400, así mismo comunica que el actual propietario del lote de terreno en mención es el Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**.

Que, mediante Carta N° 300-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, de fecha 19 de Agosto del 2022, el Bach. Arq. Ray French Fonttis Calderon - Encargado del área de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que el inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego" Mz.-F, Lote-09, perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene una construcción de material noble de dos niveles, el primer piso totalmente edificado, el cual excede los 40 m2 y el segundo que solo cuenta con muros perimetrales de ladrillo.

Que, mediante Informe N° 1774-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de Septiembre del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia al Informe Legal N° 92-2022-DEPZ-AL.SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 06 de Septiembre del 2022, concluye declarar procedente la solicitud del Sr. **OSCAR ANDRES COPA CHOQUE**, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como también con el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN.

Que, en la Partida Electrónica N° 11010400 del Registro de Predios, Rubro Gravamen y Cargas, en el Asiento D00002 Carga: El inmueble inscrito en la presente partida, está prohibido de ser enajenado y arrendado por un lapso de 5 años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24° y 26° del D.C. N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá eregir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40m2 de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contando a partir del otorgamiento del título de propiedad siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido (...).

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, en su procedimiento N° 89 "Levantamiento de Cargas y Gravámenes", establece los siguientes requisitos a presentar:

1. Solicitud de Levantamiento de Cargas y Gravámenes.
2. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
3. Indicar número de comprobante de pago, fecha y monto.



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

GDUAAT

FOLIO N°
210

Que, de la revisión del Expediente y sus actuados se observa que el Lote-09 de la Mz.-"F", ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego", perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, fue adjudicado al Sr. Oscar Andrés Copa Choque y la Sra. Gloria Susana Sosa Coayla, mediante Título de Propiedad Municipal N° 0254-2004, de fecha del 19 de Julio del 2004; siendo transferido al Sr. José Miguel Mamani Calcina y a la Sra. Zoila Apaza Pumaleque, mediante Escritura Pública de fecha 10 de Diciembre del 2010; posteriormente transferido a la Sra. Hilda Rosalia Churacapia Vargas y al Sr. Roger Chura Huayta, mediante escritura pública N° 66 de Fecha 25 de Enero del 2014, y finalmente transferido al Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**, mediante Escritura Publica N° 442 de fecha 18 de Mayo del 2016, el titulo fue presentado el 19 de Mayo del 2016, por lo que corresponde declarar procedente la solicitud de Levantamiento de Cargas y Gravámenes, por haber transcurrido (6) seis años en la última compraventa, así como (18) dieciocho años desde la adjudicación del lote en mención, cumpliendo la restricción contenida en el Rubro de Gravámenes y Cargas D00002, de la Partida Electrónica N° 11010400 y con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el levantamiento de carga y gravámenes del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego" Mz.-"F", Lote-09, perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11010400, a favor del Sr. **OSCAR ANDRÉS COPA CHOQUE**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento que el Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**, identificado con DNI N° 43282387, es el Actual Propietario del Lote-09 de la Mz.-"F", ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego" perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme a la Partida Registral N° 11010400.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Sr. **OSCAR ANDRÉS COPA CHOQUE**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1) del artículo 21 de la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO.- INSCRÍBASE el Levantamiento de Cargas y Gravámenes que se aprueba por el mérito de la presente Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona N° XIII- Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENTIA GARCESA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial